

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**Zipaquirá (Cundinamarca), nueve de diciembre de dos mil veinte.**

*Que la señora Edna Marisol Cetina Veloza y su mandatario judicial, se estén a lo resuelto por la Comisaría Primera de Familia de Chía el 21 de septiembre del año que avanza, decisión que fue objeto de apelación, y mediante proveído emitido por este despacho del 1° de octubre de 2020, se dijo: “Como quiera que no procede recurso de apelación contra la decisión que resolvió sobre el incidente de incumplimiento a la medida de protección, así como tampoco existe sanción impuesta por incumplimiento a la medida de protección, no puede el despacho conocer del presente asunto. (Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991). Como quiera que se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la apelación interpuesta contra la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, proferida por la Comisaría Cuarta de Familia de Chía, mediante la cual impuso medida de protección a favor de Carlos Enrique Sánchez Molina contra Edna Marisol Cetina Veloza, sométase a reparto las diligencias para que se resuelva dicha impugnación. Ofíciase.”, providencia que al igual que la emitida el 20 de noviembre del año en curso, se encuentra ejecutoriada.*

*De tratarse de hechos nuevos de violencia, diferentes a los que ya fueron analizados, lo procedente y a libertad de las partes es acudir al funcionario administrativo competente para ello.*

*Notifíquese,*

*La Juez,*

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**

DMVV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd6d79ba9a78cd655451e547cc00dcef3a57e4276f42c8374728d33152245a8**  
Documento generado en 07/12/2020 10:12:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**